En Alcana a dos días del mes de Julio
de mil y seiscientos y quarenta y tres años. El Conzejo Justicia
y Regimiento desta Villa de Alcañiz y Alcana se juntaron
en la Sala de las Casas de Cabildo
de dicho Conzejo, Justicia y Regimiento de
dicha Villa, para tratar y conferir las cosas tocantes
al Servicio de Dios nuestro Señor, y bien público de su
República y vezinos de dicha Villa, por ante mí
Juan Pedro Salvador, Notario y Secretario del dicho
Conzejo, Justicia y Regimiento de dicha Villa, por su mandado
de Pedro Juan Canoves, Alcalde ordinario
Miguel Lucas
Christoval Canovas Cano
Domingo Ramo
Gerónimo Cayuela Ramo
Juan Bautista de la Fuente
Jacinto Canovas Alcalde de Paúl
Gerónimo Canovas Mora
Juan de Canovas Mora
Todos Regidores de dicho Conzejo, Justicia y Regimiento de dicha Villa
Estando assi junto a voz de Concejo
Dixeron que Cuesta cada libra de aceyte de oliva
dixo que le compre, a Veinte sueldos, y que se
ha de pagar, por los vezinos desta Villa, por
no ser tiempo oportuno de hazer el Pozito
Roberto dixo que le compraron, a Veinte